



Ciudad de México, 21 de septiembre, 2020.

Mtro. Adolfo Cuevas Teja, Presidente Interino

Mtro. Sóstenes Díaz González

Mtro. Mario Germán Fromow Rangel

Mtro. Javier Juárez Mojica

Mtro. Ramiro Camacho Castillo

Dr. Arturo Robles Rovalo

Estimados comisionados:

Como es de su conocimiento, se encuentra en proceso de Consulta Pública el *“Anteproyecto de Modificación a la Disposición Técnica IFT-011-2017: Especificaciones técnicas de los equipos terminales móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Parte 2. Equipos terminales móviles que operan en las bandas de 700 MHz, 800 MHz, 1900 MHz, 1700 MHz/2100 MHz y/o 2500 MHz”*, en adelante DT-IFT-011-2017 Parte 2.

El Anteproyecto señala que en el caso de los equipos móviles que cuenten con todos los componentes que permitan el establecimiento automático de llamadas de voz mediante la funcionalidad VoLTE desde su fabricación, ésta debe estar habilitada y activada para el usuario; así como ser incluida en las actualizaciones de los sistemas operativos de los terminales que permitan dicha funcionalidad de fábrica. En aras de elaborar un análisis integral de la nueva regulación, solicitamos amablemente la extensión de de 30 días hábiles adicionales al plazo de vencimiento de la mencionada consulta.

Es de la mayor importancia considerar la gran heterogeneidad de equipos en el mercado mexicano, y las tecnologías que los soportan, por lo cual dicha prórroga permitirá a las empresas interesadas realizar un análisis minucioso del impacto y los costos derivados de esta nueva obligación, tanto en relación con los plazos de cumplimiento como con los recursos económicos. Así mismo, vale la pena resaltar que, tal y como menciona el Instituto en el Análisis de Impacto Regulatorio que acompaña el Anteproyecto, actualmente solo hay dos laboratorios de prueba y dos organismos de certificación acreditados y autorizados con respecto a la DT-IFT-011-2017 Parte 2 y su modificación.

La presente solicitud es congruente con disposiciones en la Organización Mundial de Comercio y el recién ratificado TMEC, sobre la disponibilidad de al menos 60 días cuando se trata de consultas que implican un cambio significativo en un Reglamento Técnico.

Agradeciendo su amable atención a esta solicitud, les envío un cordial saludo.

Dr. Gabriel Székely

Director General

C.c.p.- Víctor Manuel Rodríguez Hilario. Titular de la Unidad de Política Regulatoria.